REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII | Managua, Viernes 14 de Febrero de 2003 | No. 32

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No.48-2003.....789

Acuerdo Presidencial No.49-2003.....790

Acuerdo Presidencial No.56-2003.....790

Acuerdo Presidencial No.60-2003.....791

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación de Resistencia Nicaraguense Israel Galeano, Comandante Franklin.....792

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 10-2003.....800

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 11006-02.....800

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....813

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. 0182-2002.....814

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....815

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un lote de terreno que pertenece al Gobierno de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio Blandón hoy denominado Barrio Costa Rica de la Ciudad de Managua, inscrito bajo el No. 31,558, Tomo: 427, Folio: 48, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con un área de veinte varas (20 vrs.) de Oriente a Poniente por cincuenta varas (50 vrs.) de Norte a Sur; comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Primera calle trazada en medio, predio de Corina Velásquez viuda de Blandón, **SUR**: Lote número doce y resto de la finca No. 26889, **ORIENTE**: Lote número trece perteneciente a la finca No. 26,889, y **OCCIDENTE**: Lotes prometidos vender a Juan Ramón Roque, Manuel Araica, Agustín Noguera y Juan López.

Arto. 2 El bien inmueble se Asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el **Centro Escolar República de Costa Rica**, el cual está dentro del Proyecto Japón Fase III; lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de febrero del año dos mil tres.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración"** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un lote de terreno que pertenece al Gobierno de la República de Nicaragua, ubicado en la Urbanización El Porvenir al Sur-Este de la Ciudad de Managua, inscrito bajo el No. 54,043, Tomo: 807, Folios: 215 y 216, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con un área de once mil ciento cincuenta y uno metros cuadrados (11,151 mts^2) equivalentes a quince mil ochocientas dieciséis varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada (15,816.58 vrs^2); comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Resto del área comunal y parte de la Urbanización El Porvenir, **SUR**: Décima calle Sur-Este proyectada de por medio a Campo Bruce, **ESTE**: Resto del área Comunal, y calle No. 5, de por medio, a resto de la Urbanización, **OESTE**: Camino viejo a Masaya, de por medio, a resto de la Urbanización.

Arto. 2 El bien inmueble se Asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el **Centro Escolar Josefa Toledo de Aguerri**, el cual está dentro del Proyecto Japón Fase III; lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de febrero del año dos mil tres.- **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Estado de Nicaragua tiene un firme compromiso con el modelo de seguridad democrática plasmado en el Tratado Marco de Seguridad Democrática, suscrito en San Pedro Sula, Honduras, el 15 de diciembre de 1995, donde se estableció el acuerdo de continuar los esfuerzos para limitar y controlar los armamentos, por medio de un balance razonable de fuerzas militares y de seguridad pública, conforme la situación interna y externa de cada Estado.

II

Que el Estado de Nicaragua, a nivel regional e internacional, ha proclamado que continuará asumiendo un liderazgo efectivo en el tema de limitación y control de armamentos en la Región, dentro del marco de un balance razonable de fuerzas, por lo cual programará iniciativas en el seno de la Comisión de Seguridad de Centroamérica.

III

Que el Estado de Nicaragua ha emprendido la modernización y profesionalización de su Ejército y Policía Nacional, y ha asumido liderazgo para alcanzar el desarme gradual y progresivo en la Región, logrando una alta reducción de efectivos militares, así como la destrucción voluntaria de armamentos y destrucción total de minas en arsenal en el país.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Crear una Comisión Interinstitucional para efectos de preparar la propuesta de la República de Nicaragua en materia de Limitación y Control de Armamentos a Nivel Regional, en el marco de un Balance Razonable de Fuerzas y tomando en consideración la propuesta presentada por Nicaragua en ocasión del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), celebrada en San Salvador, República de El Salvador, los días 21 y 22 de enero del 2003.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Arto. 2 La Comisión Interinstitucional estará conformada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa y el Ministro de Gobernación, los cuales, en el plazo de cinco días posteriores a la suscripción del presente Acuerdo, designarán a dos delegados por cada una de las instituciones.

Arto. 3 En un plazo de dos meses, se deberá presentar la Propuesta de la República de Nicaragua en materia de Limitación y Control de Armamentos, a Nivel Regional.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de febrero del año dos mil tres.- **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la reactivación agropecuaria es fundamental para cumplir con los propósitos de la política de estabilidad económica y social del Gobierno de la República de Nicaragua, por lo que es menester fomentar la estabilidad y confianza que contribuyan a garantizar la seguridad en las actividades productivas e incentivar las inversiones extranjeras en el país.

II

Que conforme el arto. 41 Cn., es deber del Gobierno, asumir el pago de las deudas contraídas, por lo que es necesario determinar un mecanismo que permita dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos por el Gobierno de la República de Nicaragua, en diferentes instrumentos legales suscritos para la creación y funcionamiento de la EMPRESA AGROPECUARIA NICARABE LIBIA PARA EL DESARROLLO, "ANILIB".

III

Que la EMPRESA AGROPECUARIA NICARABE LIBIA PARA EL DESARROLLO, "ANILIB", es una Sociedad Anónima de tipo mercantil con participación estatal del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones, y Lybian Arab Foreing Investment, Co., (LAFICO) con el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones, adscrita a la CORPORACION NACIONAL DEL SECTOR PUBLICO (CORNAP) conforme las Leyes y la Constitución Política de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Uso de Bienes Inmuebles en los que se ubican Proyectos de Desarrollo Agropecuario de la Empresa Agropecuaria Nicarabe Libia para el Desarrollo "ANILIB", a favor de dicha empresa, por un período de diez años prorrogables**,** dentro del cual no podrán ser asignados, donados, arrendados, comprometidos y de ninguna forma enajenados del dominio actual del Estado, los siguientes bienes inmuebles: **1)** Finca El Bálsamo, ubicado en Tisma con un área de 378 manzanas, equivalentes a 293 Has. 4311. 124 mts2, inscrita bajo el No. 6476, Tomo 322, Folios 147/8, Asiento 9º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, Número Catastral 2952-2-08-000-02101. **2)** Desmembración de la Finca El Contadero, con área de 149 manzanas con 6,977.933 vrs^2, equivalentes a 105 Has. 6797. 857 mts2, inscrita bajo el No. 17961, Tomo 322, Folios 163/4, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, Número Catastral 2952-2-08-000-05100. **3)** Desmembración de 1,188 mzs., con 9,870.655 vrs^2, equivalentes a 838 Has. 2504 mts2, de la finca San Ramón inscrita bajo el No. 74,150, Tomo 1265, Folios 259/235/249/253/257, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, Número Catastral 2952-2-01-000-00102; las desmembraciones se practicarán en conformidad con la información del área y derroteros contenidos en los Planos Topográficos debidamente aprobados.**4)** Desmembración de tres lotes con áreas de 88 Has. 8462 mts2, 61 Has. 8462 mts2 y 118 Has. 5381 mts2, respectivamente, de la finca Santa Gertrudis**,** inscrita bajo el No. 74,738; Tomo 1278, Folios 230/241, Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, número catastral 2952-1-01-000-00101.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los documentos justificativos y requeridos para el otorgamiento de las escrituras públicas relacionadas en el artículo anterior.

Arto. 3 La Certificación de este Acuerdo y la de toma de posesión del Procurador General de la República, serán suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN"

Reg. No. 01493 – M. 944465 – Valor C$ 1,615.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN",** fue inscrita bajo el número perpetuo un mil doscientos ochenta y cuatro (1284) del folio número un mil ciento cuarenta y cuatro al folio número un mil ciento cincuenta y seis (1144-1156), Tomo II, Libro Quinto (5°) ha solicitud ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número dos mil doscientos diecinueve al folio número dos mil doscientos treinta y siete (2219-2237), a los siete días de enero del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN" ,** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 290 denominada **"LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. **147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I A la entidad denominada **"ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGÜENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN",** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1872, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 84 con fecha del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Licenciado Mario Sandoval López, Director en funciones, del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.128 con fecha del seis de julio de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un Mil Dos Cientos Ochenta y Cuatro (1284),** del folio número mil ciento cuarenta y cuatro al folio número un mil ciento cincuenta y seis **(1144-1156)**, **Tomo: II, Libro: Quinto (5°)** del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.II .En la ciudad de Managua el día veintisiete de Junio del año dos mil dos en el local que ocupa el Centro de Convenciones OLOFITO, participando representantes de las Organizaciones Cooperativas asociados a ARNIG, invitados especiales y miembros de la Junta Directiva de la Asociación Resistencia Nicaragüense, reformaron sus Estatutos según consta en su Libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley Nº. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO"**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGÜENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN"**, que íntegra y literalmente dicen así: REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGÜENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN". **C E R T I F I C A C I O N** El suscrito JUAN GAITAN RAMIREZ, mayor de edad, casado, de este domicilio, Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día veintitrés de julio del año dos mil tres, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas que lleva la Asociación Resistencia Nicaragüense, Israel Galeano, Comandante Franklin (ARNIG) del folio número 00229 al folio número 00245, Asociación legalmente constituida según las Leyes de la República de Nicaragua, se encuentra copiada el Acta de Asamblea General Ordinaria que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO 13 QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Resistencia Nicaragüense, Israel Galeano, Comandante Franklin (ARNIG), Fecha: Veintisiete de Junio del dos mil dos; Local: Centro de convenciones OLOFITO; Hora: 9:00 a. m. La Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano, comandante Franklin (ARNIG) realiza la Quinta Asamblea General Ordinaria, en la ciudad de Managua el día veintisiete de Junio del año dos mil dos en el local que ocupa el Centro de Convenciones OLOFITO, participando representantes de las Organizaciones

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Cooperativas asociados a ARNIG, invitados especiales y miembros de la Junta Directiva de la Asociación Resistencia Nicaragüense para desarrollar la siguiente Agenda de Trabajo: AGENDA: 1.- Constatación de Quórum. 2.- Himno Nacional. 3.- Aprobación de Agenda.. 4.- Inauguración: 4.1- Palabras de apertura y presentación del informe de la Junta Directiva. 4.2- Discusión y aprobación de líneas de trabajo del próximo año, 5.- Propuesta de Reforma de Estatutos. 6.- Elección de los miembros de la Junta Directiva. 7.- Instalación de la nueva Junta Directiva. 8.- Clausura. DESARROLLO: 1) Constatación de Quórum. 2) Himno Nacional. 3) Aprobación de Agenda. La Secretaria de Actas de la Junta Directiva llevó a cabo la constatación del quórum, resultando que la Asamblea General está compuesta por la Junta Directiva Nacional y un total de setecientos veintiún (721) convocados de las diferentes Juntas Directivas Departamentales, Municipales y dos Regiones Autónomas, la Agenda fue aceptada por unanimidad por los presentes. 4) Palabras de apertura y presentación del informe del período 2001 – 2002 por la Vicepresidenta de la Asociación Marcia Rodríguez Lindo, saluda cordialmente a los presentes y agradece la participación de los invitados especiales que de una u otra forma colaboraron con la realización de ésta Asamblea, hace una breve reseña del arduo trabajo desarrollado por la Organización, la que a pesar de no contar con recursos propios, se ha mantenido siempre en defensa de los intereses de sus asociados, en la búsqueda de financiamiento para la realización de proyectos que beneficien a los excombatientes en su lucha por la inserción en la sociedad para que sean respetados y tomados en cuenta en la toma de decisiones y como sujetos beligerantes en los proyectos. La Vicepresidenta presenta el informe, recoge las tareas más importantes de éste período, así como los resultados de las áreas de financiamiento, la propuesta de formulación de proyectos, la capacitación de nuestros afiliados y la representación de la organización en los diferentes foros de los cabildeados y proponiendo medidas que beneficien al sector. A) ASPECTOS INSTITUCIONALES: Al contar con una oficina nacional y la adquisición de un medio de transporte ha posibilitado una mejor movilización, por ende una mejor cobertura de todos nuestros asociados en las diferentes regiones del país, desarrollo de un proceso de diagnóstico de los diferentes departamentos donde se encuentran ubicados nuestros afiliados a fin de detectar los problemas más sentidos, apoyar y gestionar la solución de estos por medio de la elaboración de proyectos y la consecución de recursos por medio del financiamiento mismo. Se está buscando siempre la ayuda del CCFB de Francia, quien es el organismo que más apoyo nos ha brindado. Hemos trabajado en la elaboración del Manual de Funciones para las Juntas Directivas Departamentales y Municipales. B) Propiedad Agraria y Urbana: Este aspecto es el más sentido por nuestra organización donde a pesar de nuestros esfuerzos en la búsqueda de soluciones para resolver los conflictos de la tierra, hemos logrado resolver el conflicto en el Rama, Wuapy de las 17 Cooperativas que se encuentran aglutinadas en una Unión de Cooperativas, realizamos gestión ante la Comisión de Reforma Agraria de la Asamblea Nacional y a través de ellos resolvimos el problema, a su vez hemos logrado que se realicen inspecciones de fincas en conflictos y constancias de Asignación, se han realizado gestiones ante la Alcaldía de Managua para la titulación de lotes urbanos que serían financiados por esa institución. BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTO Y PRESENTACION DE PROYECTOS. Presentamos nuestra propuesta para ser incluidas en el plan Semilla libra x libra, donde se nos aprobó nuestra certificación en el proyecto, principalmente en los lugares de Jinotega, Matagalpa, Río San Juan, Muelle de los Bueyes. Presentamos Proyecto de Apoyo a la Educación a nivel nacional ante el MECD apoyándonos muy satisfactoriamente el Señor Ministro en los departamentos de Chinandega, León, Waslala, Muelle de los Bueyes, Matagalpa con paquetes escolares y a su vez al Sistema Penitenciario de Waslala y Matagalpa. Se ha realizado Gestión para la presentación del Proyecto de Repoblación de Ganado ante el IDR, también nos están apoyando las Organizaciones del NDR, ayuda Popular Noruega en capacitaciones en: Ley de Cooperativismo, Abono orgánico, Elaboración de Proyectos en los departamentos de Chinandega, Managua y Boaco. REPRESENTACION DEL ORGANISMO: Estamos participando activamente ante los foros democráticos y en los foros que existen en la Universidad Centroamericana y a su vez en el foro Mesoamericano, en estos foros hemos llevado nuestros planteamientos, fines y objetivos de la Organización, luego de la exposición del Informe se abre el debate para recepcionar observaciones, aportes, aclaraciones, preguntas siendo estas las siguientes: Estanislao Aquiles de Matagalpa, Municipio de Matiguás, Es importante reconocer el esfuerzo de la Junta Directiva Nacional en mantener y fortalecer la unidad de la Organización alrededor de ARNIG y que a pesar de contar con pocos recursos han tratado de cubrir el territorio nacional. Martha Rodríguez, Presidente Departamental de Chinandega, propone que hace falta buscar más financiamiento a fin de propiciar que más miembros se integren a las capacitaciones. Julio César Valle Matamoros, Presidente Departamental de Chontales, tengo el honor de manifestarle a la honorable Junta Directiva Nacional que los felicito por su gran sacrificio de mantener unificada a la Resistencia Nicaragüense pero que sugerimos que necesitamos que nos hagan gestiones para ser incluidos a los procesos de elaboración de proyectos dirigidos específicamente a la Producción Agropecuaria. Thomas Baldivia, manifiesta que nuestra asociación está fortalecida, que tiene las bases consolidadas pero que si necesitan proyectos de apoyo a la producción. Se somete a votación del plenario de la Asamblea el informe quedando aprobado por unanimidad, así mismo se somete a votación la propuesta de Oscar Uklos Olivas la que se aprueba por unanimidad, B) DISCUSION DE LAS LINEAS DE TRABAJO.- ELIA MARIA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

GALEANO, expone que dicha propuesta obedece a un plan global de la organización respondiendo a las prioridades de la Asociación en si, y a los resultados del informe discutido y aprobado en esta Asamblea, siendo principal reto fortalecer la unidad de la Resistencia Nicaragüense, manteniéndonos unidos alrededor de ARNIG, manteniendo una política de apertura para seguir afiliando a los movilizados de la Resistencia. LAS LINEAS DE TRABAJO PERIODO 2002-2007 SON LAS SIGUIENTES: A) Luchar decididamente por la legalización de la propiedad urbana y rural en manos de nuestros afiliados. B) Gestionar la consecución de los proyectos productivos de nuestros afiliados. C) Desarrollar un plan de capacitación a nivel nacional priorizando a los miembros de las Juntas Directivas Departamentales, Municipales y Regiones Autónomas. D) Consolidar las Cooperativas de Transporte pertenecientes a nuestra organización, desarrollar la estrategia de género en nuestra organización. F) Impulsar las relaciones externas de nuestra organización; C) Crear programas que beneficien a la juventud y niñez de nuestra organización; H) Gestionar becas para nuestros afiliados y sus hijos; I) Impulsar proyectos de alfabetización de adultos para los asociados. Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad. 5) PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS, COMISIONES AFECTADAS: La Presidente de la Asociación explica a los presentes los esfuerzos que se han realizado en torno al replanteamiento de los Estatutos de la Asociación , ya que a la fecha de los que tenemos, trascienden el nivel de desarrollo de nuestra organización, que es bajo la lógica de crecimiento que nos hemos propuesto hacer una reforma total a nuestros Estatutos por lo que propongo lo siguiente: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN RESISTENCIA NICARAGÜENSE ISRAEL GALEANO "COMANDANTE FRANKLIN" CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, EMBLEMA, LEMA Y LOGOTIPO. Artículo 1: LA Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano Comandante Franklin (ARNIG), aprobada por la Asamblea Nacional a través de Decreto No 1872, publicada en la Gaceta No.84, del 8 de Mayo de 1998, es la Organización que aglutina en su ceno a los desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense, a productores hombres, mujeres que se dedican a la actividad agropecuaria y conexas, ya sea a título individual o en las diferentes formas asociativas, de duración indefinida y con personería jurídica propia. Artículo 2: La ARNIG tiene su domicilio o sede central en el Municipio de Managua, Departamento de Managua y podrá cuando considere oportuno y necesario, establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella. Artículo 3: El Emblema de la ARNIG será la bandera roja y verde, su lema: DIOS, PÁTRIA, LIBERTAD y su logotipo será una foto de Israel Galeano "Comandante Franklin", dos palmas de olivo que rodean la foto y debajo de estas tendrá dicho: DIOS, PATRIA, LIBERTAD. CAPITULO II DEL CARÁCTER, LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. Artículo 4: La Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano Comandante Franklin se constituye como una entidad gremial apolítica y sin fines de lucro, es una organización de carácter empresarial, democrática y pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de los desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense, sus afiliados y del gremio en general. Artículo 5: La Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano "Comandante Franklin" tiene como fines y objetivos los siguientes: Fines: 1. Mantener la entidad gremial de los excombatientes, afiliados, simpatizantes, productores tradicionales, sin distingo de colores políticos o credos políticos, de la resistencia Nicaragüense y velar por sus intereses gremiales;2. Organizar a los excombatientes para facilitar su reinserción a la vida social y económica de la nación;3. Crear programas de capacitación a jóvenes, mujeres y excombatientes y contribuir a la superación académica de los asociados; 4. Desarrollar para los miembros proyectos productivos, agrícolas, de comercialización y de cooperativas de transporte, ahorro y crédito;5. Establecer relaciones de coordinación, colaboración y cooperación con asociaciones nacionales e internacionales que persiguen el mismo fin; 6) Crear un fondo económico y de recursos técnicos materiales a fin de sustentar económicamente las actividades de la Asociación; 7) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen convenientes; Objetivos: 1) Promover y Fortalecer la participación organizada de sus afiliados e hijos, mujeres, jóvenes, niños, viudas, víctimas de guerra, en programas de la organización, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, 2) Promover la democratización económica por medio de la participación de los hombres y mujeres productores del gremio, en acciones de carácter agropecuario, agroindustrial, comercial y financiero;3) Consolidar y defender las transformaciones agrarias, promover su profundización y desarrollo integral; 4) Representar a sus afiliados ante el Estado y Organizaciones Nacionales e Internacionales; 5) Promover y fomentar la protección del medio ambiente impulsando programas productivos con contenido sostenible que tiendan a la conservación del suelo, agua y todos los demás recursos naturales; 6) Promover y fortalecer el enfoque de género en todos los procesos gremiales y económicos y definir políticas específicas dirigidas a fortalecer las participación de la mujer y la juventud, al proceso de integración de la mujer, en las actividades socioeconómicas, gremiales y políticas de la Asociación; 7) Gestionar ante las Instituciones Gubernamentales, la Sociedad Civil, la Cooperación Internacional y las Universidades, programas especiales para las mujeres, jóvenes y niños, hijos de los afiliados, dirigidos principalmente a la educación, salud, deporte, cultura y la producción. Artículo 6. La Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. Entre las Comisiones especializadas se crean: La Comisión de la Mujer, Comisión de Víctimas de Guerra, Comisión de la Juventud, Cultura y Deporte, Comisión de la Niñez, Comisión de Atención a las Cooperativas de I, II, III grado, Comisión Jurídica y la Comisión de la Educación. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 7: La Asociación denominada ASOCIACIÓN RESISTENCIA NICARAGÜENSE ISRAEL GALEANO "COMANDANTE FRANKLIN", estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales tendrán cuatro categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos 3) Miembros Honorarios, 4) Afiliados. Artículo 8: 1) Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; 2) Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes: 3) son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes, tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea General de igual manera podrá retirar dicha calidad, en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. 4) Podrán ser afiliados a la ARNIG hombres y mujeres, todos los productores (as) agropecuarios, ya sean propietarios, arrendatarios, medieros, colonos o aparceleros; independientemente del tamaño de la propiedad, de su capacidad productiva, rubros que exploten así como: Productores hombres y mujeres, agroindustriales y de servicios para el sector agropecuario y conexos. Las personas jurídicas (integradas por productores) de carácter asociativos, cooperativos de primer grado, de forma directa o a través de sus organismos de integración, de segundo y tercer grado, estableciéndose claramente las normas y procedimientos de afiliación en el Reglamento. Artículo 9: Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directivo; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Artículo 10: Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y los presente Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- Artículo 11: Los Miembros de la Asociación, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimento de los objetivos de la Asociación, así como de los estado financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. Artículo 12: Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cotización mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación que estén razonablemente a su alcance; 5)Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. Artículo 13: La calidad de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. (5) Todo afiliado que no cumpla con la cotización obligatoria durante un período igual o mayor de un año y no optará a cargo de Junta Directiva Nacional o Departamental. (6) Por expulsión a causa de violación flagrante a estos Estatutos y/ o daños al patrimonio de la organización. Artículo 14: Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución le sustituya designando a otro en el mismo cargo. CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Artículo 15: Los Organos de Dirección de la Asociación son: 1.- La Asamblea General de miembros; 2.- La Junta Directiva. Artículo 16: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los Miembros fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. Artículo 17: La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- Artículo 18: Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. Artículo 19: El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinaria únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Artículo 20: El voto en la Asamblea General de Miembros será directo, público o secreto, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los dirigentes asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. Artículo 21: Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación ; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 8) Resolver sobre a disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; 16) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. Artículo 22: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un encargado de Relaciones Públicas, dos Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. Artículo 23: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 24: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación.; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación, para su presentación en la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11)Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeras a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO V. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, DEL ENCARGADO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, FISCAL Y VOCAL. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que implique disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- Artículo 25: El Presidente de la Junta Directiva es el Responsable Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuestos de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 26:DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 27: DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 28: EL TESORERO tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cotización mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. Artículo 29: DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 30: DEL ENCARGADO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES: Es la persona encargada de establecer acercamiento entre la Asociación y las diferentes personas o Instituciones Nacionales e Internacionales con el objeto de intercambiar eón y las diferentes personas o Instituciones Nacionales e Internacionales con el objeto de intercambiar experiencias y tratar de canalizar todo el apoyo técnico y financiero necesario para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.- Artículo 31: Del Vocal: Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, y que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. – CAPITULO VI. PATRIMONIO. Artículo 32: El patrimonio de la Asociación lo constituyen: 1) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus asociados o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros y 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. CAPITULO VII REGLAMENTO DISCIPLINARIO. Artículo 33.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo 34: La duración de la Asociación, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplado en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinario de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un período local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. Artículo 35: Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución puede celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Artículo 36: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. CAPITULO IX. REGIMEN LEGAL. Artículo 37: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.- CAPITULO X. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 38: Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- Artículo 39: Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. Artículo 40: El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 41: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. Artículo 42: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán alrespecto. CAPITULOXII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 43: Se reconoce como fecha de inicio de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Asociación denominada Asociación Resistencia Nicaragüense Israel Galeano la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Artículo 44: En Caso de muerte o accidente de uno de los dirigentes de la ARNIG, podrán gozar de beneficios de la organización sus hijos y su esposa. Los asociados dan por aprobada la Propuesta de Reforma total de los Estatutos por unanimidad. 6)-. Elección de los Miembros de la Junta Directiva. La señora Elia María Galeano como Presidente de la Junta Directiva de ARNIG informa al plenario que por las múltiples irresponsabilidades de los señores Ramón Bustillo Pérez y José Noel Baldivia fueron relegados de sus cargos, tomando en cuenta al señor Bolívar Pérez quien se ha destacado por su apoyo incondicional a la organización y fue propuesto por la Asamblea General para ser el responsable de las Relaciones de la organización. A su vez proponemos al señor Fausto Rodríguez como Fiscal por su abnegada participación en las actividades propias de la Asociación. Se propone al señor José María Rodríguez Espinoza para el cargo de primer Vocal. También se propuso al señor José Antonio Aguirre Zamora para el cargo de segundo Vocal. Por lo que para desarrollar un proceso transparente de Elección se ha decidido presentar al plenario un Comité Electoral compuesto por los siguientes señores: Doctor Alejo Carazo: Presidente del Comité Electoral, Jayro Castro, Carolina García, miembros del Comité Electoral: el Plenario de la Asamblea se muestra totalmente de acuerdo con la decisión de nombrar un Comité Electoral y aprueba por unanimidad de votos a los señores propuestos para tales cargos. El Doctor Alejo Carazo explica el mecanismo que puede ser por voto secreto o por mano alzada, según decida el auditorio para lo cual se somete a votación quedando por unanimidad que el mecanismo será a mano alzada. RESULTADO DE LA VOTACION ALCANZADA: De un total de 721 afiliados que se encuentran presentes, un total de 596 votos a favor de que ocupe el cargo el Ingeniero Bolívar Pérez, 125 votos en contra, a su vez se aprueba con una votación de 395 votos a favor del señor José María Rodríguez como primer Vocal y en contra 326 votos. Se aprueba con una votación de 410 votos a favor al señor José Antonio Aguirre Zamora en el cargo de Segundo Vocal y 310 votos en desacuerdo. Nueva Junta Directiva Nacional: Nombres y Apellidos, Cargo; 1- Elida María Galeano Cornejo: Presidente; 2-Marcia Rodríguez Lindo: Vicepresidente; 3-José Danilo Monterrey: Secretario; 4- José Rodríguez Lindo: Tesorero; 5- Fausto Rodríguez Espino: Fiscal; 6- José María Rodríguez Espinoza: Primer Vocal; 7- José Antonio Aguirre Zamora: Segundo Vocal; 8- Bolívar Pérez: Responsable de Relaciones. 7).- Instalación de la Nueva Junta Directiva. El Doctor Alejo Carazo procede a juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de ARNIG. 8).-Clausura. Da las palabras de clausura de la cuarta Asamblea General Ordinaria de ARNIG, la Presidente Elida María Galeano. Cierra la sesión a las doce horas del día veintisiete de junio del año dos mil dos. (f) Ilegible. (f) Ilegible. Firma JUAN GAITAN RAMÍREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dos. ING. ARTURO HARDING LACAYO, MINISTRO. REFORMA DE ESTATUTOS No. 1 Solicitud presentada por la señora Elida María Galeano, en su carácter de Presidenta de la ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN, el día diecisiete de octubre del año dos mil dos, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN, que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del folio número un mil ciento cuarenta y cuatro al folio número un mil ciento cincuenta y seis (1144-1156), Tomo II, Libro Quinto (5°), que llevó este Registro, el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día siete de enero del año dos mil tres, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha ventidós de noviembre del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Solicitud de Primera Reforma Total a los Estatutos presentados a este Departamento, presentada por la señora Elida María Galeano, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN, el día diecisiete de octubre del año dos mil dos, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el Tomo II, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número dos mil doscientos diecinueve al folio número dos mil doscientos treinta y siete (2219-2237), el día siete de enero del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: ASOCIACION RESISTENCIA NICARAGUENSE ISRAEL GALEANO, COMANDANTE FRANKLIN, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 01501 – M. 461498 – Valor C$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 10-2003

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265. "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

VISTA

La solicitud presentada por los Sres: José Ramón Blandón, Sergio Guerrero M., Francisco Aguilar R., Carolina Ebanks Garth, Johana Avilés Linarte, Sergio Canales Aguilar, Mario Canales Aguilar, Marisol Flores Pérez, Carlos Henríquez Ruiz, Alejandra El-Azar, Winston Antonio Quintana y José M. Marenco.

CONSIDERANDO

Que los citados señores cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes al presentar sus solicitudes, que fueron enviadas a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 30 de Enero del 2003, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en la Ley No. 265, Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

POR TANTO

De acuerdo con el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia de Agentes Aduaneros a los señores: José Ramón Blandón, Sergio Guerrero M., Francisco Aguilar R., Carolina Ebanks Garth, Johana Avilés Linarte, Sergio Canales Aguilar, Mario Canales Aguilar, Marisol Flores Pérez, Carlos Henríquez Ruiz, Alejandra El-Azar, Winston Antonio Quintana y José M. Marenco.
SEGUNDO: Líbrese Certificación a los interesados para guarda de sus derechos, cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de los interesados.

MINISTERIO DE FINANZAS. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero del dos mil tres. **César Suazo Robleto,** Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO INSDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 1492 – M. 944550 – Valor C$ 2,385.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 042, 043, 044, 045, 046, y 047 se encuentra el Acta No. 003-02 la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice: "En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Noviembre de dos mil dos, reunidos en el Auditorio principal del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha 04 de Noviembre de 2002, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. Luis Dinarte, del Ministerio Agropecuario Forestal; Ing. Róger Gutiérrez, del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Lic. Gustavo Rosales, del Ministerio de Salud; Lic. María Antonieta Rivas, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; Ing. Evenor Masís A., del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Lic. Margarita Cortez, de la Cámara de Industrias; Lic. Javier Delgadillo y Lic. Salvador Robelo, del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Ing. Luis Gutiérrez del Instituto Nicaragüense de Energía; Dr. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Se encuentran ausentes los siguientes miembros citados:

Arq. Laila María Molina de la Cámara de Comercio de Nicaragua;
Ing. Manuel Callejas de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua;
Lic. Luis Martínez del Ministerio del Trabajo;
Dr. Carlos González de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua–León;

Como invitados:

Lic. Arcadio Choza del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
Lic. Silvia Elena Martínez del Ministerio del Ambiente de los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Recursos Naturales
Lic. José Luis Rojas Álvarez del Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales
Lic. Rosa Palma García del Ministerio Agropecuario y Forestal
Ing. Donaldo Picado del Ministerio Agropecuario y Forestal
Ing. Ricardo Valerio del Ministerio Agropecuario y Forestal
Ing. Rolando García del Ministerio Agropecuario y Forestal
Ing. Javier Eslaquit del Ministerio Agropecuario y Forestal
Ing. Juan Gabriel Pérez del Laboratorio Nacional de Metrología del MIFIC
Ing. Noemí Solano Lacayo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;

Habiendo sido constatado el Quórum de Ley siendo este el día, hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión el Lic. Luis Dinarte del Ministerio Agropecuario y Forestal en calidad de Vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes:...(partes inconducentes) 25-02 Aprobar la NTON 11 006 – 02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la producción y comercialización de semilla certificada de granos básicos y soya, presentada por el MAG-FOR....(partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a la cinco de la tarde del día quince de Noviembre del año dos mil dos. Luis Dinarte, Ministerio Agropecuario y Forestal, Vicepresidente de la Comisión, Dr. Julio César Bendaña Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad."

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los quince días del mes de enero del año dos mil tres. JULIO CESAR BENDAÑA.,Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NORMA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE SEMILLA CERTIFICADA DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE NTON 11006-02

A C T A

En la ciudad de Managua en el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, a las doce del medio día del día viernes catorce de junio del dos mil dos, los abajo firmantes en representación de sus respectivas Instituciones, fuimos citados para la elaboración de la Norma Técnica Obligatoria para la Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos, estando todos conformes con dicha revisión final, ratificamos y firmamos.

NOMBRE	INSTITUCION
Danilo Cortez	ANAR
Danilo Salamanca	SAGSA
René Navas	COAPROSEC
Jaime Falla	AGROGSA
Eduardo Sáenz	COOPAMAT
Ricardo Valerio M.	MAG-FOR
José Francisco Pavón	MAG-FOR
Gustavo Córdoba	INTA
Eduardo Mejía Talavera	MIFIC
César Estrada Rizo	INTA
Luis Dinarte Fonseca	MAG-FOR

Esta norma NTON-11006-02 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya, fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 14 de junio del 2002.

1. OBJETO

Esta Norma tiene por objeto establecer las disposiciones, requisitos y procedimientos que deberán regir las actividades de la Producción, Certificación, Comercialización de semillas para la siembra de Granos Básicos y Soya, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley No. 280, Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento, al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las actividades requeridas para Producción, Certificación, Conservación y Comercialización de Semillas de Granos Básicos y Soya.

2.1. Requisitos para la producción de semilla Certificada, incluyendo los requisitos de los campos de producción, inspecciones, tolerancias en los campos y tolerancias de laboratorio.

2.2. Requisitos para Comercialización de semillas de Granos Básicos y Soya.

2.3. Requisitos para Plantas Procesadoras de Semillas.

2.4. Requisitos de almacenes y bodegas para la conservación de semilla

2.5. Procedimientos para el muestreo de lotes de multiplicación y análisis de la calidad de semillas agrícolas.

2.6. La autoridad para la aplicación de la presente Norma de acuerdo al Art. 7 de la Ley 280, Ley de Producción y Comercio de Semillas, es la Dirección General de Semillas del Ministerio Agropecuario y Forestal y su ejecución estará a cargo de la misma.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

3. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la ley No. 280 y el artículo 2 de su Reglamento, para los fines de esta Norma, las palabras, frases, nombres y términos utilizados, tendrán respectivamente los siguientes significados:

3.1. Almacenamiento: Se refiere a la acción de guardar por un tiempo determinado un lote de semillas, de manera que su calidad se conserve adecuadamente.

3.2. Análisis oficial: Es el proceso al que se somete cualquier muestra representativa de un lote de semillas, enviada o no por el cuerpo de inspectores de semillas o el interesado, con el fin de determinar su calidad en los Laboratorios Oficiales y Acreditados ante la Dirección General de Semillas.

3.3. Aislamiento: la separación en tiempo y espacio, por la cual una fuente semillera se aparta de individuos u otras fuentes no deseables para evitar su contaminación.

3.4. Ciclo vegetativo del cultivo: Período comprendido entre la siembra y la madurez fisiológica. Este varía según el cultivo y se clasifica como precoz, intermedio y tardío.

3.5. Certificación: Es el proceso técnico de supervisión y verificación de la genealogía, producción, beneficiado y análisis final de la calidad de las semillas, destinado a mantener la pureza varietal y física, identidad genética, calidad fisiológica y sanitaria en la producción, comercio y distribución de las semillas y plantas de vivero.

3.6 Categoría: Etapa en la cual se identifica el número de la fase de la reproducción de una semilla sujeta a certificación.

3.6.1. Semilla Genética: Es la fuente inicial para la obtención de semilla Básica y es directamente producida por Instituciones de Investigación o Fitogenetísta.

3.6.2. Semilla Básica: Es la primera generación de la semilla genética y es producida por las Instituciones de Investigación, Públicas y/o Privadas. Se identifican con etiquetas color blanco adherida al envase.

3.6.3. Semilla Registrada: Es la primera generación de semilla Básica y es producida por productores y empresas de semillas. Se identifican con etiquetas color rosada que van adheridas al envase.

3.6.4 Semilla Certificada: Es la primera generación de la semilla Registrada y es producida por productores y empresas de semillas. Se identifican con etiquetas color azul que van adheridas al envase.

3.6.5.***** Semilla Autorizada: Es aquella que se origina de la semilla Certificada y es producida por productores y empresas de semillas. Se identifican con etiquetas color verde que van adheridas al envase.

3.7. ***** Desmezcle: Esta labor es fundamental en el proceso de certificación de semillas y se realiza con la finalidad de conservar la pureza genética, consiste en eliminar las plantas fuera de tipo de la variedad que se va a certificar.

3.8. Distancia de siembra: Espaciamientos entre surcos y entre plantas que resultan en determinada cantidad de plantas por unidad de superficie.

3.9. Descriptor varietal**:** Se define como los aspectos genéticos, estadísticos y descriptivos de variedades y se discuten la importancia, la necesidad y la forma de lograr una descripción de ellas adecuadamente a la industria.

3.10. Densidad de población: Es un número determinado de plantas por unidad de superficie.

3.11. Envase: Recipiente o bolsa utilizada para el empaque de semillas.

3.12. Empaque: Acción de envasar un lote de semillas.

3.13. Etiqueta de certificación: Es la cédula impresa o manuscrita en el envase que contiene la semilla y que la identifica genéticamente, especificando sus características, poder germinativo, forma de registro y recomendaciones de manejo y conservación, así como la calidad y volumen de la misma. Es emitida por la Dirección General de Semillas.

3.14. Época de siembra: Períodos en que se divide el año agrícola. Las épocas de siembra son:

3.14.1. Primera: Mayo-Junio
3.14.2. Postrera y Postreron Julio-Octubre
3.14.3. Apante: Noviembre-Diciembre
3.14.4. Riego: Todo período de cultivo sin lluvias.

3.15. Fechas óptimas de siembra: Período en que se puede sembrar para disminuir los riesgos en la producción de semillas.

3.16. Humedad de la semilla: Contenido de agua en la semilla, generalmente expresado en porcentaje (%)

3.17. Identidad genética: Características botánicas, agronómicas, fisiológicas y fitosanitarias, con las cuales fue originalmente inscrita la variedad.

3.18. Inspección de campo: tiene por objetivo verificar la identidad genética, pureza varietal y calidad fitosanitaria de cultivares en proceso de multiplicación, se realiza por medio de visitas oficiales de los inspectores de la Dirección General de Semillas.

3.19. Inspección industrial: Tiene por objetivo supervisar los procesos de manejo de los lotes de semilla de tal manera que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

la semilla resultante, cumpla los parámetros de calidad establecidos para cada especie en esta Norma. Son efectuadas por los Inspectores de la Dirección General de Semillas.

3.20. Campo de producción: Área o superficie donde se efectuará la multiplicación de la semilla.

3.21. Lote: Estiba o conjunto de estibas provenientes de un mismo campo de producción, previamente identificado en almacén.

3.22. Lote a granel: Semillas que no están envasados o contenidas en bolsas. Generalmente antes de ser procesadas.

3.23. Lote envasado: Semillas contenidas en bolsas o cualquier otro recipiente. Pueden ser antes o después del procesamiento.

3.24. Malezas nocivas: Son plantas indeseables que presentan características inconvenientes que dificultan su erradicación una vez establecidas en una zona, o que interfieren en las prácticas agronómicas normales del cultivo, o sirven como hospederas de plagas o enfermedades, o que su hábito de crecimiento afecte el desarrollo normal del cultivo, la pureza física u originan competencia en la absorción de los nutrientes, agua y luz, o bien dificultan el proceso de beneficiado para separar las semillas de un especie dada.

3.25. Materia inerte: Son todas aquellas impurezas extrañas al cultivo que pueden ser; material vegetal (trozos de hojas, tallos, flores, etc.) mineral (piedra, suelo, arena) y otros.

3.26. Muestra oficial: Es la porción tomada de un lote de semilla o de un campo de multiplicación por el inspector de certificación, para la realización del respectivo análisis de calidad.

3.27. Malezas comunes u objetables: Son las plantas indeseables que pueden eliminarse por medio de prácticas culturales adecuadas y cuya semilla se puede separar fácilmente durante el beneficiado de la semilla a certificarse.

3.28. Número de registro: Es una letra en serie seguida de un número correlativo, los cuales son asignados a cultivares, productores e importadores de semillas.

3.29. Origen: Es el lugar, época y ciclo en que fue producida la semilla.

3.30. Otras semillas: Se consideran como otras semillas aquellas provenientes de plantas cultivadas y/o malezas que se encuentran contaminando un lote o muestra de determinada variedad de semilla pura.

3.31. Procesamiento de Semilla : Es el conjunto de operaciones a que se somete un lote de semillas para obtener semillas uniformes en peso, tamaño, forma, calibre, color y que estén libres de contaminantes extraños. Puede incluir la aplicación de plaguicidas para la prevención de daños antes y después de la siembra de dicha semilla

3.32. Potencial genético. Se refiere a la capacidad máxima que tiene una variedad de producir y expresar sus características en un determinado ambiente.

3.33. Plantas fuera de tipo, plantas atípicas: Son plantas del mismo cultivo o de otros cultivos, pero que se diferencian del cultivar que se está produciendo en la expresión de las características morfológicas de pigmentación. Pubescencia en tallos y hojas, color, forma, tamaño de flores y sus partes, color, tamaño del fruto y semilla o características de maduración, macollamiento, esterilidad masculina.

3.34. Pureza genética: Es el grado de preservación de la composición genética de un lote de semillas en relación a la población original, expresado en su máximo. (ampliarse).

3.35. Pureza física: Es el porcentaje en peso de la composición de la muestra analizada (semilla pura, materia inerte y otras semillas)

3.36. Registro: Es el proceso de inscribir, asentar y registrar que realiza la Dirección General de Semillas, para las distintas actividades que conllevan la investigación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de semillas y plantas de viveros o de cualquier otra actividad vinculada a la obtención de estas.

3.37. Semilla: Toda estructura vegetal destinada a la propagación sexual o asexual de una especie tales como; semilla botánica, esquejes, estacas, injertos-patrones, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, tejidos vegetales in vitro y otros materiales de propagación.

3.38. Semilla dañada**:** Son aquellas semillas quebradas o con daños en su estructura; que afectan principalmente su germinación y la apariencia de la semilla.

3.39. Semilla enferma o infestada: Son las semillas que han sido afectadas por hongos, bacterias, insectos y otros organismo patógenos.

3.40. Tolerancias: Unidades máximas o mínimas de los requisitos exigidos para la certificación de la semilla en sus diferentes categorías.

3.41. Testigo: Cultivar registrado en la Dirección General de Semillas de características bien definidas utilizado para comparar las características de un nuevo cultivar.

3.42 Cultivar o Variedad: Conjunto de plantas o individuos cultivados que se distinguen de otros de la misma especie por

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

una o más características morfológicas, fisiológicas, citológicas u otras de importancia económica y agrícola, que al ser multiplicadas mantienen las características iniciales.

3.43 Comercialización: Acción y efecto de comercializar.

3.44 Descarte: acto de no autorizar campos o lotes de semillas destinados para la producción y/o comercialización, por no reunir los requisitos establecidos en la presente norma.

3.45. FISCALIZACIÓN: Es el proceso técnico de supervisión y verificación de la calidad en el manejo, almacenamiento, comercio y distribución de semilla certificada.

3.46. COMERCIALIZADOR DE SEMILLA: Es toda persona natural y/o jurídica que importe, exporte, distribuya, almacene y beneficie, semillas y plantas de viveros para sembrar.

4. ESPECIFICACIONES

SELECCIÓN DE CAMPOS PARA MULTIPLICACIÓN DE SEMILLAS

El campo para multiplicación de semillas de los cultivos descriptos en esta Norma deberán reunir las condiciones siguientes:

4.1.Estar situado en una zona con condiciones agroecológicas favorables al cultivo

4.2. Contar con vías de acceso transitables durante todo el ciclo del cultivo.

4.3. Después de dos años consecutivos de producir semillas de un mismo cultivo, los campos deberán rotarse con cultivos de diferentes especies al mínimo por una época de siembra.

4.4. No haber sido sembrados con variedades diferentes a la de multiplicar en los seis meses anteriores, ante de la siembra.

4.5. En los campos no deben haberse reportado enfermedades de alta diseminación trasmitidas por la semilla.

4.6. Solamente se aceptará el lote siempre y cuando se siembre con semillas de igual o inferior categoría.

5. FECHAS DE SIEMBRA

Siendo que la calidad de la semilla es muy importante en un programa de certificación, esta debe ser producida de manera que su cosecha se realice en un período seco. Por este motivo se sugiere a los productores sembrar en las fechas recomendadas por la DGS para cada variedad del cultivo a establecer y que se encuentra en la publicación del MAG-FOR: "GUIAS TECNICAS PARA PRODUCCION DE SEMILLAS DE GRANOS BASICOS, OLEAGINOSAS Y PAPA", Marzo de 1998 o en aquellos que el productor estime conveniente de acuerdo con la zona agro climática y los recursos para agilizar la calidad de semilla.

6. AISLAMIENTO

Con el objeto de asegurar la pureza de la variedad que se va a producir se han definido los requisitos de aislamiento para cada uno de los cultivos incluidos en esta norma. El aislamiento puede ser definido por espacio, tiempo o ambos.

Tabla 6.1. Aislamiento para los campos de producción de semillas

Cultivo	Distancia (M)	Barreras vivas y otros	Periodo de siembra entre una variedad y otra (Días)
Arroz		No se utilizan	A discreción 15días o más
Siembra por trasplante	2m a 3m		
Siembra con sembradora	10m		
Siembra al voleo (equipo terrestre y manual)	10m		
Siembra paralela con avión	50m		
Siembra perpendicular con avión	400m		
Frijol		No se utilizan	
Cualquier tipo de siembra	5m		
Maíz		No se utilizan	
Entre uno y otro campo de multiplicación			30 al momento de floración
Si los campos no coinciden con la dirección del viento	300m para semilla registrada certificada		
Si los campos no coinciden con la dirección del viento	400 m para semilla básica		
Si los campos coinciden con la dirección del viento	500m para semilla básica		
Sorgo Híbrido		Se usan barreras vivas	
Semilla Básica	1 000 m		30 Días
Semilla Registrada	1 000 m		30 Días
Semilla Certificada	500 m		30 Días
Sorgo de Polinización Libre		Se usan barreras vivas	
Semilla Básica	300 M		30 Días
Semilla Registrada	300M		30 Días
Semilla Certificada	100M		30 Días
Soya		No se utilizan	
Cualquier variedad y categoría	5m		

7. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de semillas certificada deberá inscribirse en la Dirección General de Semillas, detallando en la solicitud de inscripción la información siguiente:

7.1. Nombre y/o razón social.

7.2. Cultivo.

7.3. Cultivar o Variedad, categoría.

7.4. Naturaleza genética: polinización libre o híbrido

7.5. Nombre del campo, área y ubicación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

7.6. Cultivo anterior y fecha de siembra.

7.7. Será responsabilidad del productor y/o empresa la selección de las áreas para la producción de semillas, certificadas las que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el acápite 4.

8. INSPECCIÓN DE CAMPO

8.1. Los inspectores de la Dirección General de Semillas, entregarán al usuario un protocolo de visita en cada una de las inspecciones siguientes:

8.1.1Primera inspección (Siembra): El Inspector de la Dirección General de Semillas verificará la información suministrada en la solicitud para la inscripción y se comprobará el área a sembrar, procedencia y categoría de la semilla, preparación y humedad del suelo, limpieza y regulación del equipo de siembra (número de semillas por metro lineal o por metro cuadrado) y aislamiento de eventuales fuentes de contaminación genética y/o física.

8.1.2 Segunda inspección (Pre-Floración a Floración): Se realiza para determinar la presencia de plantas atípicas, población de plantas por unidad de superficie, estado fitosanitario y nutricional de la plantación. Si el número de plantas atípicas sobrepasa los límites permisibles en la categoría de semilla que se encuentra en producción, se procederá al desmezcle I (ver anexo No.1.) Utilizando la metodología basada en tamaño de población y/o niveles de tolerancias. Posteriormente se efectuará una inspección adicional, para verificar la eficacia de esta operación de no haberse realizado ésta se precede al descarte del lote o parte de este.

8.1.3 Tercera inspección (Pre-Cosecha): En esta fase se comprueba la calidad de Semilla a cosechar. Asimismo se determinará la incidencia de malezas nocivas, sanidad del cultivo, rendimiento estimado y porcentaje de la humedad de la semilla. Esta actividad se realiza previo a la cosecha.

Si se encuentran plantas atípicas y enfermas en la fase fenológica de floración y su número sobrepasa al establecido en las tolerancias, se procederá a la eliminación de todas las plantas atípicas o enfermas.

8.1.4 Cuarta inspección (Cosecha): Se realiza al momento de la cosecha para comprobar la humedad y calidad de semillas. Asimismo verificar, en el caso la limpieza y regulación de los equipos para la cosecha mecanizada y procedimientos de la cosecha.

Tabla 8.1.4.1 Rango óptimo de contenido de humedad de la semilla para ser cosechada.

Cultivo	Porcentaje de humedad
Arroz	20-22
Maíz	18-20
Fríjol (al arranque de las plantas)	18-23
Sorgo	18-20
Soya	14-16

8.1.5. Durante cualquier etapa del proceso de inspección de campo podrá descartarse total o parcialmente los lotes destinados para producción de semillas, en base a los parámetros de campo establecidos para el cultivo (Ver tabla 1).

8.2 Labores que deben cumplirse antes, y después de la cosecha.

El productor avisará a la Dirección General de Semillas, el día en que se realizará la cosecha con 48 horas de anticipación.

8.2.1 La cosecha de la semilla se iniciará con el visto bueno del inspector de la Dirección General de Semillas, en caso de que el inspector de la DGS no se presente y el productor cumplió con avisar, éste procederá a la cosecha.

8.2.2 Durante la cosecha, la regulación de las máquinas cosechadoras deberá revisarse por el Técnico de la Empresa al menos dos veces al día, prestando atención a factores importantes como altura de corte, velocidades de los cilindros, flujo de aire, abertura de zarandas y cóncavos, elevadores y otros componentes en el caso de las cosechadoras para granos. Los productores que cosechan manualmente deberán tener sus carpas y sacos limpios , secos y libres de residuos de cosechas. (Norma *

8.2.3 Para asegurar la pureza de la semilla de los cultivos contenidos en esta Norma, al momento de iniciar la cosecha mecanizada la máquina cosechadora, deberá estar completamente limpia y se deberá descartar una cantidad determinada de la semilla cosechada. Estas cantidades oscilan entre 300 y 1000 Kg.

8.2.4 Las semillas cosechadas se trasladarán al lugar de beneficiado, evitando que permanezca en el campo de un día para otro.

8.2.5 El traslado de las semillas del campo al lugar del beneficiado se hará a granel o sacos limpios y libres de cualquier residuo o impurezas y se hará en vehículos con el compartimiento de la carga, completamente limpios y provistos de carpas.

8.2.6 En caso de que ocurran lluvias durante la cosecha y se moje la semilla cosechada o el lote sin cosechar sufra algún tipo de daño, quedará a la discreción del inspector de la Dirección General de Semillas por definir si la semilla todavía puede ser procesada o beneficiada o debe destinarse al uso comercial.

8.2.7 Las semillas al ser remitidas del campo a la planta de beneficiado, deberán ir acompañadas de un protocolo de remisión, sellado y firmado por el inspector de la Dirección General de Semillas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

9. INSPECCIONES INDUSTRIALES

9.1 Los inspectores de la Dirección General de Semillas entregarán al responsable de la planta procesadora un protocolo de visita de cada una de las inspecciones realizadas.

9.2 Recepción: El lote de semilla, una vez que es trasladado del campo a la planta de beneficiado, será muestreado para determinar su calidad : porcentaje de humedad, pureza física, la presencia de semillas de otras especies, incluyendo malezas, otras variedades, semillas quebradas, daños por insectos enfermedades y temperatura. El muestreo será realizado por el personal de la planta procesadora, de acuerdo a la tabla 9.2.1.

Tabla 9.2.1 La intensidad del muestreo será la siguiente:

TAMAÑO DEL LOTE	NUMERO DE MUESTRAS ELEMENTALES A TOMAR
Semilla a granel	
Hasta 500 Kg.	Tomar 5 muestras elementales al azar
De 501 a 3 000 Kg.	Una muestra elemental cada 300 Kg. pero no menos de 5 muestras elementales
De 3 001 a 21 000 Kg.	Una muestra elemental cada 500 Kg. pero no menos de10 muestras elementales
Semilla ensacada	
Hasta 5 sacos	Muestrear cada envase y tomar 5 muestras
De 6 a 30 sacos	Muestrear un envase cada tres sacos pero no menos de 5 muestras elementales
De 31 a más sacos	Muestrear por lo menos un envase cada cinco sacos pero no menos de 10 sacos

9.3 Beneficiado: Antes de iniciar este proceso, el inspector de certificación avalará que las máquinas industriales y sus componentes (tolva alimentadora, elevadores, prelimpiadora, cilindros clasificadores gravitadora, tratadora y otras máquinas necesarias) estén limpias de residuos de cualquier tipo.

9.4. Durante el proceso de beneficiado, los lotes de semilla deberán ser muestreados, el jefe de la planta debe comprobar la calidad de la semilla para lo cual tomará muestra de 1 kg a la salida de la máquina beneficiadora, cada 30 minutos. A estas muestras se les determinará porcentajes de pureza física, semillas quebradas y semillas de otras variedades. Los resultados de este muestreo serán revisados por el inspector de la Dirección General de Semillas, quien a su vez comprobará la calidad tomando algunas muestras. Si esta no cumple con los parámetros establecidos y que se detallan en la tabla 19.2 el inspector ordenará su reclasificación.

9.5 Finalizado el proceso de beneficiado, el productor trasladará la semillas a las bodegas de almacenamiento temporal identificando los lotes beneficiados para realizar la toma de muestra oficial, en base al peso máximo del lote por cultivo, ver tabla No. 11.8.3.1.

9.6 El peso de la muestra a enviar al laboratorio estará establecida de acuerdo a las normas internacionales para análisis de semillas del ISTA, dicha muestra deberá ir acompañado del protocolo de remisión emitido por el inspector de la Dirección General de Semilla.

Tabla 9.6.1. El tamaño de la muestra elemental a enviar al laboratorio será la siguiente:

CULTIVO	TAMAÑO DE LA MUESTRA A ENVIAR AL LABORATORIO (g)
Arroz, Frijol, maíz, sorgo y soya	1 000 a 1300
Maíz para análisis físico por tipo	2 000

10. TRATAMIENTO, ENVASE Y EMISION DE ETIQUETAS DE CERTIFICACION DE SEMILLA

10.1. Tratamiento. La semilla antes de empacarse deberá ser tratada con insecticidas o bien fungicidas para protegerlas durante el almacenamiento y germinación de acuerdo a las recomendaciones Técnicas de los productos recomendados para este fin por el fabricante, y aprobadas por el MAGFOR (DEGESA).

10.2. Los Envases autorizados para las semillas deben ser apropiados y nuevos, de manera que garanticen la calidad y conservación de la semilla.

10.3. Logotipo y leyendas impresas. El envase de la semilla debe llevar impreso en forma visible los datos que correspondan al membrete del producto en caracteres grandes y destacando la leyenda **NO APTO PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL.** úsese únicamente para la siembra de semilla tratada con plaguicida. Y el respectivo símbolo de la calavera, determinando el tipo de cultivo, variedad, tipo de semillas, categoría de semillas, clasificación por tipo de semillas en el caso de maíz y peso del envase expresado en Kg.

10.4. Los productores de semillas y plantas de viveros certificados deben tener registrado el respectivo logotipo y envase en la Dirección General de Semillas con el que tramitará su inscripción en el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

10.5. Traslado Autorizado: Los lotes de semillas certificadas una vez empacados se deberán trasladar previo autorización de la DGS/MAGFOR a los almacenes adecuados según el cultivo, siendo acompañados en este traslado con la identificación y datos del lote beneficiado.

10.6. Tarjeta de control oficial en el almacén . El inspector de la Dirección General de Semillas colocará en un lugar visible de las estibas en el almacén, la tarjeta de control oficial de beneficiado de semillas para el control y registro de la misma.

10.7. La etiqueta de certificación: La etiqueta de garantía que emita la Dirección General de Semillas, debe estar adherida al empaque a través de un medio seguro. Será motivo de rechazo toda semilla en cuyo envase la etiqueta presente alteraciones.

10.8. Toda semilla envasada y etiquetada oficialmente que presente deterioro en el empaque, no podrá comercializarse sin la previa autorización de la Dirección General de Semillas.

10.9. La solicitud de las etiquetas de certificación deberá ir acompañada de un comprobante oficial de pago de los aranceles correspondiente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

10.10. Los productores de semillas solicitarán a la Dirección General de Semillas, las etiquetas de certificación. El productor en su solicitud deberá indicar que cantidad requerirá indicando la variedad, categoría de semilla, en que las va utilizar, el número de unidades y el peso de cada unidad.

10.11 Las etiquetas de certificación tendrán colores específicos según la categoría de la semilla.

Tabla 10.11.1. Color de las etiquetas de certificación.

CATEGORÍA	COLOR
Básica	Blanco
Registrada	Rosado
Certificada	Azul
Autorizada	Verde

10.12. La etiquetas de certificación de semillas para ser colocadas en los respectivos envases, debe reunir los requisitos de calidad establecidos en las Normas Técnicas específicas para la certificación de semillas de la especie.

10.13. Las etiquetas de certificación de semillas deben contener la siguiente información:

10.13.1. Cultivo, variedad y categoría.
10.13. 2. Porcentaje de germinación, porcentaje de pureza física y porcentaje de materia inerte.
1013.3. Contenido de humedad expresado en porcentaje.
10.13.4. Semillas de otras especies y de otras variedades por kilogramo.
10.13.5. Semillas de malezas nocivas por kilogramo.
10.13.6. Numeración de la etiqueta.
10.13.7. Fecha del análisis y período de vigencia.

10.14. Al reverso de la etiqueta de certificación se especificarán recomendaciones para el manejo de la semilla

11. REQUISITOS DE LAS PLANTAS PROCESADORAS Y ALMACENES PARA SEMILLAS

De las plantas procesadoras y de almacenamiento.

11.1. Las plantas procesadoras y de almacenamiento de semilla deben estar inscritas en la Dirección General de Semillas. La inscripción de las plantas procesadoras y de almacenamiento será válida únicamente por un año, teniéndose que renovar en el transcurso de los primeros treinta días de cada año.

11.2. Deben tener capacidad adecuada de almacenamiento para conservar la semilla antes, durante y después del procesamiento.

11.3. Deben contar con los equipos necesarios para la limpieza, clasificación, tratamiento y empaque de la semilla.

11.4. Deben tener suficiente capacidad de secamiento sea este natural, artificial o ambos.

11.5. Los propietarios o los encargados de las plantas procesadoras deberán proporcionar a los inspectores de la Dirección General de Semillas, las facilidades necesarias durante las diferentes actividades que impliquen las inspecciones que efectúen en las plantas procesadoras y en las bodegas de almacenamiento.

11.6. Deben proporcionar mensualmente la información sobre el estado del procesamiento de los diferentes lotes de semilla.

11.7. Durante el procesamiento de semilla a certificar, la planta de beneficiado no podrá procesar ningún tipo de grano comercial.

11.7.1 Antes de iniciar el procesamiento de Semilla a certificar, cuando haya cambio de variedad debe hacerse limpieza de todo el equipo de almacenamiento e infraestructura a utilizar en el proceso, para garantizar la calidad de la semilla.

11.8. Almacenamiento: Las bodegas de almacenamiento de la semilla deben reunir las condiciones siguientes:

11.8.1. Techo y paredes que cumplan con las normas de seguridad y piso de concreto u otro material impermeable.

11.8.2. Deben mantenerse siempre limpias y desinfectadas

11.8.2.1 Los almacenes con los equipos para controlar Tº y humedad relativa, deberá ser graduados a 10° celsius de temperatura y 55% de humedad relativa.

11.8.3. Las semillas al ser almacenadas deberán tener una adecuada ventilación , una temperatura no mayor de 30°C y un 60% de humedad, estos almacenes serán autorizados por la DGS/MAGFOR y estibadas sobre polines de acuerdo a la especificaciones contemplada en la tabla 11.8.3.1.

Tabla 11.8.3.1. Estibado de producto terminado.

Cultivo	Peso máximo de la estiba Kg.	Distancia mínima entre la estiba y la pared	Distancia mínima entre estiba y estiba	Distancia mínima del final de la estiba y el techo
Soya	16 000 Kg.	0,8 m	0,6 m	1 m
Arroz	12 000 kg.	0,8 m	0,6 m	1 m
Frijol	16 000 kg.	0,8 m	0,6 m	1 m
Maíz	7 000 Kg.	0,8 m	0,6 m	0,5 m
Sorgo	14 000 Kg.	0,8 m	0,6 m	0,5 m

11.8.4. En ningún caso se mezclarán en la misma estiba semillas procedentes de distintos campos de producción.

11.8.5. Las bodegas autorizadas para almacenar semillas se utilizan para este fin. No se podrán almacenar plaguicidas, fertilizantes, otras sustancias químicas y otros productos que no sean semillas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

11.8.6. En todo tiempo se mantendrá la identidad de los lotes de semilla, por medio de la tarjeta oficial de control de los respectivos lotes.

12. REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

12.1. Importadores: Toda persona natural o jurídica, pública o privada que importe semillas de los cultivos incluidos en esta norma, para experimentación, producción y comercialización, deben estar inscrito en la Dirección General de Semillas, quienes presentarán una solicitud informando el nombre o razón social del importador, la clase, cantidad, origen y categoría de la semilla, el cual es previo requisito para su autorización, y su inscripción como importador de semilla es válido por un año, debiéndose renovar cada año.

12.2. La importación, distribución y comercialización de semillas, se regirá por los procedimientos y especificaciones establecidas en esta Norma, requisitos que señalen las leyes y reglamentos relativos a Sanidad Vegetal, Semillas y Cuarentena del MAGFOR .

12.3. Las semillas , los cultivares a ser importadas, deberán reunir los siguientes requisitos:

12.3.1. Los cultivares o híbridas deberán estar inscritas en el Registro de Cultivares que lleva la Dirección General de Semillas.

12.3.2. Deberán presentar el certificado fitosanitario de Sanidad Vegetal del país de origen.

12.3.3. Deberán presentar facturas de las semillas a importar comprobante de pago por el servicio prestado de la Dirección General de Semillas.

12.3.4. Deberán presentar el certificado de origen.

12.3.5. Deberán cumplir con las Normas de calidad establecidas para el cultivo y determinadas por la Dirección General de Semillas, para cada una de las categorías de semillas correspondientes en base a un muestreo que será efectuado por los Inspectores de Certificación de Semillas.

13. DE LA EXPORTACIÓN DE SEMILLAS

13.1. Toda persona natural o jurídica que exporte semillas para siembra deberá estar inscrito en la Dirección General de Semillas, siendo válida por un año el registro, debiéndose renovar los primeros 30 días de cada año, para lo cual deberá presentar una solicitud informando el nombre o razón social del exportador, la clase, cantidad, origen, categoría y valor de la semilla a exportar.

13.2. Toda persona natural o jurídica que exporte semillas deberá notificar a la oficina de Certificación Fitosanitaria el cual realizará la inspección fitosanitaria al producto a exportar, previo requisito para obtener el certificado fitosanitario, siendo este emitido por los inspectores del MAGFOR ubicados en los puestos fronterizos de cuarentena agropecuaria y oficinas del CETREX, según lo establecido en la norma 11002-01 de certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales y fruta fresca.

13.3. La semilla a ser Exportada, debe reunir los requisitos de calidad establecidos por esta Norma Técnica.

13.4. Toda Exportación será objeto de inspección en la cual se determinarán las medidas fitosanitarias y de calidad.

13.5. Las semillas a exportar deberán llenar los requisitos de importación del país a que va dirigido el envío.

14. COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SEMILLA.

14.1. Toda persona natural o jurídica , sea público o privado, para ser comercializador o distribuidor de semillas deberá inscribirse en la Dirección General de Semillas.

14.2. Para ser distribuidor de semilla, se requiere presentar en la Dirección General de Semillas, la respectiva solicitud por escrito con la información siguiente:
14.2.1. Generales de ley o razón social del solicitante
14.2.2. Especies de semilla a distribuir.
14.2.3. Número de sucursales y ubicación de éstas.
14.2.4. Ubicación y capacidad de las bodegas de almacenamiento en condiciones naturales y controladas
14.2.5. Listado y número del personal técnico calificado para el manejo de semilla

14.3.La Dirección General de Semillas procederá a la inscripción del solicitante como distribuidor de semilla una vez verificada la información de la solicitud

14.4 La fiscalización tendrá el objetivo de garantizar que la comercialización y distribución de semillas, cumpla con los requisitos de calidad establecidos en la ley 280, Reglamento y las normas Vigentes relacionadas a esta materia.

14.5. La fiscalización será realizada por los Inspectores de Certificación de la DGS/MAGFOR en todo el territorio nacional y deberá emitir un protocolo de verificación de la calidad de la semilla a comercializar.

14.6. Las casas comercializadoras y distribuidores de semilla tendrán las siguientes obligaciones con la Dirección General de Semillas:

14.6.1. Proporcionar las condiciones y necesarias a los inspectores de certificación de semillas durante el proceso de fiscalización en los expendios.
14.6.2. Brindar en todo momento la información requerida por los inspectores de certificación de semillas.
14.6.3. Cumplir las recomendaciones técnicas hechas por el inspector de Certificación, al finalizar la inspección.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

14.6.4. Solicitar las inspecciones necesarias en caso de que éstas no se hayan practicado durante el tiempo indicado o bien cuando por alguna razón lo estimen conveniente. La solicitud se hará por escrito u otro medio de comunicación.
14.6.5. Informar por escrito mensualmente, las ventas y existencias de semillas.
14.6.6. Informar de los remanentes de semillas y solicitar de inmediato el respectivo muestreo para actualizar los análisis de calidad al terminar la temporada regular de comercialización.
14.6.7. En los casos de comercialización de semillas en pequeños volúmenes, el expendedor solicitará autorización a la Dirección General de Semillas.

14.7. Son casuales de Retención y Suspensión de venta de semillas las siguientes:

14.7.1. Las casas comercializadoras, distribuidoras y expendios que no estén inscritos en la Dirección de Semillas se les dará un plazo de 15 días, para cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.
14.7.2. Comercializar Semillas certificadas con análisis de calidad vencidos. Para esta situación el inspector de certificación de semillas procederá a realizar muestreo de los lotes que encontró con fecha de análisis vencidos , de acuerdo al procedimiento de toma de muestra, las que serán remitidas al laboratorio de control de calidad de la Dirección General de Semillas.
14.7.3. Una vez obtenido el resultado del análisis de laboratorio se deberá notificar al propietario los siguientes resultados del caso presentado:
14.7.3.1. Si los resultados no cumplen con las normas se procederá al descarte del lote de semilla.
14.7.3.2. Si los resultados cumplen con las normas se notifica la necesidad de reetiquetar los envases de semilla.
14.7.3.3. Si el expendio no solicita reetiquetado, se procederá a mantener la suspensión de venta hasta que el expendio solicite el reetiquetado o un nuevo muestreo.

14.7.4. Si la situación de ilegalidad es corregida en el plazo establecido, se procederá a levantar la retención y suspensión de venta.
14.7.5. Comercializar y distribuir semilla importadas sin los análisis de calidad correspondiente emitidos por el laboratorio de Control de Calidad de la Dirección de Semillas, para este caso la Dirección General de Semillas establece un plazo de 15 días para presentar su análisis de calidad.

14.8. Son causales para el decomiso de semillas:
14.8.1. Comercializar semillas que no han sido certificadas por la Dirección de Semillas y que presenten envases con etiquetas falsificadas.
14.8.2. Comercializar semillas sin las respectivas etiquetas oficiales de certificación o envases que no reúnan las especificaciones técnicas establecidas en las normas.
14.8.3. Comercializar semillas con documentación falsa.

14.9. La Dirección General de semillas por medio de su personal autorizado procederá al decomiso y destrucción de las semillas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta norma, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en la ley 280 de Producción y Comercio de Semillas.

15. NORMATIVA PARA EL REGISTRO DE CULTIVARES

15.1. Para el Registro de los Cultivares, sean estos obtenidos a nivel Nacional o Importados, es necesario remitir a la Dirección General de Semillas una solicitud que indique el nombre o la razón social del solicitante, nombre o designación de la variedad, el fitomejorador o responsable, naturaleza genética (polinización libre o híbrido), su descripción varietal, el suministro de semillas (productores, zonas de producción, canales de abastecimiento).

15.2. El solicitante deberá presentar resultados de ensayos de validación agronómica realizados en por lo menos dos ciclos del cultivo, indicando época, sitios de siembra y haber utilizado como testigos de comparación, cultivares que estén registradas en la Dirección General de Semillas.

15.3 La persona natural o juridica deberá presentar un programa de conservación de la identidad genética de los cultivares a registrar y registrados.

15.4 Podrán optar al servicio de certificación de semillas únicamente los cultivares que estén inscritos en los registros de la Dirección General de Semillas.

15.5.Las variedades que hayan perdido su identidad genética o su valor agronómico, serán retiradas del Registro de la Dirección General de Semillas.

15.6. La Dirección General de Semillas para la evaluación, análisis, aprobación y registro de nuevos cultivares generados localmente o proveniente del extranjero contará con el apoyo del Consejo Nacional de Semillas (CONASEM).

15.7. Lo no contemplado en está norma deberá remitirse al **MANUAL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SEMILLAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEMILLAS**, así como lo establecido en la ley 280 de Producción y Comercio de Semillas y su reglamento.

16. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del MAGFOR a través de la Dirección General de Semillas.

17. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatoria de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

18. SANCIONES
El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme la legislación vigente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

19. ANEXOS

19.1. Tolerancias en el campo Tabla 1.

Tolerancias en las inspecciones de campo

CULTIVO

Arroz	**Fuera de Tipo (Plantas/Ha)**	**Arroz Rojo (Plantas/Ha)**	**Malezas Nocivas**			
			***Ischaemum rugosom* (Plantas/Ha)**	***Rottboellia exaltata* (Plantas/Ha)**	***Scleria pterota* (Plantas/Ha)**	***Frimbistilis sp.* (Plantas/Ha)**
Básica	0	0	0	0	0	0
Registrada	0	0	0	0	0	0
Certificada	50	10	0	0	0	0

Frijol	**Fuera de Tipo (Plantas/Ha)**	**Otras Especies (Plantas/Ha)**	**Malezas Nocivas (Plantas/Ha)**	**Marchites Bacteriana (Plantas/Ha)**	**Mancha Angular (Plantas/Ha)**	**Mustia Hilachosa (Plantas/Ha)**	**Antracnosis (Plantas/Ha)**	**Mosaico Común (Plantas/Ha)**
Básica	0	1/2000	0	0	0	0	0	0
Registrada	0/1000	1/2000	0	1/2000	1/2000	1/2000	0	0
Certificada	1/500	1/1000	0	1/1000	1/1000	1/1000	1/1000 1/200	1/1000 1/500

Maíz Híbrido	**Plantas/Ha**			**Malezas Nocivas (Plantas/Ha)**
	Hembras Liberando Polen	**Machos Dudosos Liberando polen**	**Hembras con Estigmas Receptivas**	
Básica Pura	1/1000	1/2000	5.0	0
Certificada	1/1000	1/2000	5.0	0

Maíz Polinización Libre	**Fuera de tipo (Plantas/Ha)**	**Malezas Nocivas (Plantas/Ha)**
Básica	1/1000	0
Registrada	1/1000	0
Certificada	1/200	0

Sorgo Híbrido	**Fuera de Tipo**		**Hembras Liberando polen (Plantas/Ha)**	**Malezas Nocivas (Plantas/Ha)**	**Enfermedades Transmitidas por Semilla (Plantas/Ha)**
	Definido (Plantas/Ha)	**Dudoso (Plantas/Ha)**			
Básica	1/50000	1/50000	1/2000	0	0
Certificada	1/20000	1/20000	1/1500	0	0

Sorgo Polinización libre	**Fuera de tipo Definido (Plantas/Ha)**	**Fuera de tipo Dudoso (Plantas/Ha)**	**Malezas Nocivas (Plantas/Ha)**	**Enfermedades Transmitidas por Semilla(Plantas/Ha)**
Básica	1/50000	1/20000	0	0
Registrada	1/50000	1/20000	0	0
Certificada	1/20000	1/1000	0	0

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Soya	Mezcla Varietal (Plantas/Ha)		Atípicas (Plantas/Ha)	Malezas Nocivas (Plantas/Ha)	Malezas Comunes (Plantas/Ha)	Enfermas por Hongos y Bacterias (Plantas/Ha)
	Variedades de Ciclo diferente	Variedades del mismo Ciclo				0
Básica	0	0	0	0	0	1/10000
Registrada	1/5000	1/10000	1/10000	0	0	1/ 5000
Certificada	1/5000	1/5000	1/50000	0	0	1/5 000

* Una vez publicada la Norma de semilla en la categoría certificada, la tolerancia indicada en arroz rojo, entrará en vigencia tres años después de su divulgación en el Diario Oficial, La Gaceta, permitiendo a partir de su publicación un grano de arroz rojo por cada 100 libras de semilla de arroz certificada.

19.2. Tolerancias para el análisis de la semilla Tabla 2.

Tolerancias para el análisis de semilla

Cultivo Arroz	Germinación	Semilla Pura	Materia Inerte	Semilla						Humedad
				Dañada por Insectos	Otras Variedades	Malezas Comunes	Malezas Nocivas *Ischaemun rugosum*	Arroz Rojo	Manchada	
Básica	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg	0% (Máximo)	13% (Máximo)
Registrada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg	2. Semilla/kg	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0% (Máximo)	13% (Máximo)
Certificada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg	6 Semilla/kg.	4 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.*	0% (Máximo)	13% (Máximo)

Frijol	Germinación	Semilla Pura	Materia Inerte	Semilla			Mancha Angular	Mustia Hilachosa	Antrcnosis	Bacteriosis	Humedad
				Dañada	Otras Variedades	Malezas Comunes					
Básica	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0. Semilla/kg	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	13% (Máximo)
Registrada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	4 Semilla/kg	0 Semilla/kg	2 Semilla/kg	2 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	1 Semilla/kg	13% (Máximo)
Certificada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	1 Semilla/kg.	6 Semilla/kg	0 Semilla/kg	9 Semilla/kg	9 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	8 Semilla/kg	13% (Máximo)
										10 Semilla/kg	13% (Máximo)

Maíz	Germinación	Semilla Pura	Materia Inerte	Semilla							Humedad
				Manchada	Otras Especies	Malezas Comunes	Malezas Nocivas	Infestadas Por Gorgojos	Yesosas	Otras Variedades	
Básica	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	12-13% (Máximo)
Registrada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	12-13% (Máximo)
Certificada	85% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	50 Semilla/kg.	1 Semilla/kg.	12-13% (Máximo)
											12-13% (Máximo)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Sorgo	Germinación	Semilla Pura	Materia Inerte	Semilla						Humedad
				Dañada por Insectos	Afectada por Hongos	Malezas Comunes	Malezas Nocivas	Infestadas	Otras Especies	Otras Variedades	
Básica	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0 Semilla/kg.	0	12% (Máximo)
Regis trada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0 Semilla/kg.	0.005	12% (Máximo)
Certifi cada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0 Semilla/kg.	0.05	12% (Máximo)

Soya	Germinación	Semilla Pura	Materia Inerte	Semilla					Humedad
				Dañada	Otras Variedades	Malezas Comunes	Malezas Nocivas	Infestadas	
Básica	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0 % Semilla/kg.	12% (Máximo)
Regis	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0% Semilla/kg.	12% (Máximo)
Certifi cada	80% (Mínimo)	98% (Mínimo)	2% (Máximo)	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.	0 Semilla/kg.		0% Semilla/kg.	12% (Máximo)

*Una vez publicada la Norma de semilla en la categoría certificada, la tolerancia indicada en arroz rojo, entrará en vigencia tres años después de su divulgación en el Diario Oficial La Gaceta, permitiendo a partir de su publicación un grano de arroz rojo por cada 100 libras de semilla de arroz certificada.

20. REFERENCIAS

Para la elaboración de esta Norma se utilizaron como referencias las siguientes publicaciones:

a). LEY 280. LEY DE PRODUCCION Y COMERCIO DE SEMILLAS Y SU REGLAMENTO. GOBIERNO DE NICARAGUA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. FEBRERO DE 1998.

b). NORMAS ESPECIFICAS DE CERTIFICACION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS DE GRANOS BASICOS, OLEAGINOSAS, PAPA Y CAFÉ. GOBIERNO DE NICARAGUA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. 1996.

c). GUIAS TECNICAS PARA PRODUCCION DE SEMILLAS DE GRANOS BASICOS, OLEAGINOSAS Y PAPA. GOBIERNO DE NICARAGUA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. MARZO DE 1998.

d). METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE NORMAS TECNICAS NICARAGUENSES. COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION TECNICA Y CALIDAD. MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO DE NICARAGUA. DICIEMBRE DE 1996.

e). NORMAS PARA LA CERTIFICACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES. REPUBLICA ARGENTINA. MINISTERIO DE ECONOMIA. RES.No256/99

f). COTTON SEED QUALITY EVALUATION. COOPERATIVE EXTENSION SERVICE. MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY. AUGUST 1994

g). CIAT-CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL DESCRIPTORES VARIETALES: ARROZ, FRIJOL, MAIZ, SORGO, CALI-COLOMBIA. P.1-2. 1993

h). SEED QUALITY, SEED MULTIPLICATION SYSTEMS, AGRONOMY OF SEED PRODUCTION. J.R. THOMSON. EDINBURG SCHOOL OF AGRICULTURE. 1969.

i). VIRGINIA SEED LAW. VIRGINIA DEPARTMENT OF AGRICULTURE AND COMERCE. USA. 1967.

j). RULES AND REGULATIONS FOR THE ENFORCEMENT OF THE VIRGINIA SEED LAW. VIRGINIA DEPARTMENT OF AGRICULTURE AND COMMERCE. USA. 1967.

k) Ministerio Agropecuario y Forestal, Manual de Calidad y Procedimientos Gerenciales de la Dirección de Semillas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01208 – M. 545370 - Valor C$ 255.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NISSIN FOOD PRODUCTS CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NISSIN

Clase: 29
Presentada: 13 de Septiembre del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003350. Managua, 15 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 01413 – M. 0545890 – Valor C$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIZADITAS

Clase (29)
Presentada: 30 de Abril del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-001045. Managua, 9 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01414 – M. 0545773 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (3)

Presentada: 22 de Octubre del año un mil novecientos noventa y dos. Exp. No. 1992-002700. Managua, 30 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01415 – M. 0545891 – Valor C$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIZADITAS

Clase (30)

Presentada: 30 de Abril del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-001046. Managua, 9 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01144 – M. 0538805 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 35
Presentada: 24 de Marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-000814. Managua, 15 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01145 – M. 0538804 – Valor C$ 1,275.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 16

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Presentada: 24 de Marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Exp. No. 1994-000813. Managua, 15 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01642 – M. 943889 – Valor C$ 1,275.00

Dra. Minerva Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 32
Presentada: 19 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-004429. Managua, 28 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 01643 – M. 943890 – Valor C$ 255.00

Dra. Minerva Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETIT

Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-000173. Managua, 28 de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 2447 – M. 0140614 – Valor C$ 720.00

Señora Gladis Pérez Pérez, Apoderada de DELICIAS DEL MAR SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

"DELICIAS DEL MAR, SOCIEDA ANÓNIMA"

N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, SERVICIOS DE BAR Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO HUMANO.

Presentada: 18-3-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril 1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 008526 - M. 461246/808976 - Valor C$ 90.00

ACUERDO C.P.A. 0182-2002

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **RODOLFO ANTONIO ZELAYA RIVAS,** para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y uno, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 156, Página: 156, Tomo I del Libro Respectivo.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos, por Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1309, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) –11777-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C$5,000.00) desde el día veintiuno de Octubre del año dos mil dos y vigente hasta el día veinte de Octubre del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciado **RODOLFO ANTONIO ZELAYA RIVAS,** para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinte de Octubre del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesora Legal.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **HAROLD ENRIQUE BLANDON, MERCEDES SALGADO,** de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION,** en perjuicio de **SANDRA ELENA GONZALEZ BLANDON,** de generales en auto. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado referido o de denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa, dieciocho de Junio del año dos mil dos. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por Segunda y última vez, cito y emplazo al (los) procesado (s) **ROBERTO GONZALEZ BERMUDEZ, JOSE SANTOS MENDOZA CASTILLO, MARCO GONZALEZ BERMUDEZ, JAIRO BLANDON LEMUZ, MARVIN ZAMORA GONZALEZ,** de calidades consignadas en auto, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de: **ABIGEATO** en perjuicio de **REYNALDO VALENZUELA CASTILLO** de generales en autos**.** Bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos, como si estuviera presente. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al (los) antes referido (s) procesado (s) y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta(n). Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil dos. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por Segunda y última vez, cito y emplazo al (los) procesado (s) **CESAR SALGADO GARCIA, GERARDO RIVAS GONZALEZ,** de calidades consignadas en auto, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de: **ROBO CON INTIMIDACION** en perjuicio de **JOSE DANIEL ORTIZ ARAUZ, FELIPE ORLANDO ALTAMIRANO Y OTROS** de generales en autos**.** Bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos, como si estuviera presente. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al (los) antes referido (s) procesado (s) y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta(n). Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los vientinueve días del mes de Mayo del dos mil dos. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **JAIME CENTENO,** de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **MOISES RENE PEREZ GODINEZ.** Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dos. Lic. Rosario Alrtamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo a la procesado **JOSE MIGUEL RUIZ RIZO** de generales ignoradas, para que dentro de término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ESTUPRO** en perjuicio de **LISETH DEL CARMEN MOLINARES ROJAS**, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los vientiseis días del mes de Junio del año dos mil dos. Ileana Pérez Lopez, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo a la procesado **MARTHA JULIA MARTINEZ** de generales ignoradas, para que dentro de término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ROBO CON INTIMIDACION** en perjuicio de **UNICOMER S.A. CONOCIDA CURACAO Y TROPIGAS**, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los vientiséis días del mes de Junio del año dos mil dos. Ileana Pérez López, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Por Segunda vez cito y emplazo a la procesado **ROMMEL ENRIQUE CASTILLO** de generales ignoradas, para que dentro de término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **ROBO CON INTIMIDACION** en perjuicio de **UNICOMER S.A. CONOCIDA CURACAO Y TROPIGAS**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los vientiséis días del mes de Junio del año dos mil dos. Ileana Pérez López, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **BAYARDO LUIS SALINAS,** de generales desconocidas**,** para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **FALSO TESTIMONIO Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en perjuicio de **ENRIQUE PERERIA SOLORZANO**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LUIS BOLIVAR TORREZ SEQUIERA,** para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA** en perjuicio de la **EMPRESA INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA**.-Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.. Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chevez Juárez,. Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado**MARVIN JOSE GUERRA,** ara que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION** en perjuicio de la **Menor BERTHA ADILIA DIAZ CHAVARRIA Y/O CHAVARRIA DIAZ, representado por su señora madre BERTHA ADILIA CHAVARRIA QUIROZ**.- Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.. Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado**GARNELL ELIGIO GAITAN GAITAN Y LUIS ALBERTO MONCADA,** para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO** en perjuicio de la **ALDO AHLERS FUMAGALLI en representación de la EMPRESA DELGA, S.A**.- Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.. Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: **JAIME VALDIVIA ARGUELLO, MARLON VALDIVIA ARGUELLO, EUGENIO TERCERO SILVA Y REYNALDO TERCERO SILVA,** para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTELIONATO Y DEFRAUDACION** en perjuicio de **ENTIDIDAD DENOMINADA INDUSTRIAS TURISTICAS CENTROAMERICANAS, S.A, (INTUCAS)**.- Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Juana Méndez Pérez, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS MANUEL TINOCO MEDINA,** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en éste juzgado por el supuesto delito de **AMENAZAS Y DAÑOS** en perjuicio supuesto de **DANFER ANTONIO FONSECA HERNANDEZ Y MERCEDES DEL SOCORRO LOPEZ GONZALEZ.-** Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta.. Dado la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Adela Auxiliadora Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org